



27/09/2022

G. L. Núm. 3113XXX

Señor
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta si aplica la retención del 27% del Impuesto sobre la Renta (ISR) que establece el Artículo 305 del Código Tributario, para los pagos realizados al exterior a la sociedad XXX por concepto de la certificación internacional XXX para la Re-Certificación de uno de sus clientes, además si deben hacer el registro en el Formulario Pagos por Servicios al Exterior (Formato 609); esta Dirección General le informa que:

Los pagos realizados a una persona extranjera no residente fiscal en la República Dominicana por concepto de la certificación internacional XXX para la Re-Certificación de uno de sus clientes se encuentran sujetos a la retención del 27% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR), establecida en el Artículo 305 del Código Tributario¹, toda vez que la referida retención corresponde al impuesto que debe soportar su proveedor de servicios en el extranjero por obtener rentas de fuente dominicana, al tenor de lo establecido en el Literal a) del Artículo 272 del Código Tributario.

Finalmente, le indicamos que el pago debe estar sustentado en un Comprobante de Pagos al Exterior, de conformidad a lo indicado en el Artículo 9 de la Norma General 05-2019², el cual debe ser reportado en el Formulario Remisión de Costos y Gastos (Formato 606) y en el Formulario Pagos por Servicios al Exterior (Formato 609), atendiendo las disposiciones establecidas en la Norma General Núm. 07-18³.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Modificado por el Artículo 5 de la Ley Núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012.

² Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

³ Sobre Remisión de Informaciones (Modificada por la N.G. Núm. 10-18), de fecha 09 de marzo de 2018.

